2020 Año del General Manuel Belgrano

DECRETO Nº 0436

NEUQUÉN, 17 JUL 2020

VISTO:

Los Decretos nacionales N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20 y 576/20; la Ley provincial 3230, los Decretos provinciales N° 496/20, 575/20, 608/20, 609/20, 610/20, 625/20, 640/20, 660/20, 689/20 y 725/20, las Resoluciones provinciales N° 32/20, 37/20, 38/20, 41/20 y 45/20, la Ordenanza N° 14.018, los Decretos municipales N° 243/20, 283/20, 304/20, 309/20, 311/20, 325/20, 348/20, 350/20, 355/20, 357/20, 377/20, 391/20, 411/20, 412/20 y 413/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días y facultando al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que a través de la Ordenanza Nº 14.018 se adhirió a la citada Ley 3230 de emergencia sanitaria declarada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén;

Que con el propósito de proteger la salud pública, mediante el Decreto nacional N° 297/20, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país, desde el 20 de Marzo hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año, quedando exceptuadas aquellos ciudadanos afectados a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que mediante los Decretos nacionales N° 325/20 y 355/20, 408/20, 459/20 y N° 493/20 se determinó la ampliación del plazo de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, prorrogándolo sucesivamente hasta el 07 de junio de 2020 inclusive, fundado en que tales medidas contribuyeron a contener la pandemia, atento la aparición paulatina de casos y el menor tiempo de evolución, lo cual había registrado una disminución en la velocidad de propagación y evitado la saturación del sistema de salud;

Que el gobierno nacional consideró que frente a la necesidad de continuar en el control del impacto de la pandemia en cada una de las jurisdicciones, resultaba indispensable abordarla teniendo en cuenta las diferentes situaciones provinciales y sus diversas manifestaciones;

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Que a esos efectos resultó necesario un sistema de monitoreo permanente de cada situación epidemiológica, que permitiera el seguimiento de su evolución en cada área geográfica, en función de un conjunto de indicadores dinámicos y seleccionados criteriosamente;

Que se facultó a las jurisdicciones provinciales a disponer excepciones a dicho aislamiento y a la prohibición de circular respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios en su jurisdicción, siempre que se verifiquen en cada uno de ellos, los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria local, y de acuerdo a parámetros epidemiológicos y sanitarios con base científica, establecidos expresamente en la normativa nacional;

Que dicha medida avanzó hacia una nueva fase de abordaje del aislamiento social, preventivo y obligatorio más flexible, atendiendo las diversidades de las distintas jurisdicciones, según los mencionados criterios epidemiológicos y sanitarios específicos;

Que consecuentemente mediante normas provinciales y municipales se fueron no sólo regulando los desplazamientos mínimos de la población, sino también ampliando, paulatinamente, las actividades y los servicios, con sus respectivos protocolos sanitarios y modalidades, según la realidad epidemiológica de la jurisdicción provincial y municipal, en el marco de un estricto cumplimiento de las normativas de salubridad e higiene, y de forma provisoria, ante la eventualidad de que las mismas puedan significar un aumento de la propagación del virus del Covid-19;

Que a través del Decreto N° 496/20, el Poder Ejecutivo Provincial, había establecido un sistema de restricción de tránsito vehicular para aquellos que circulan a través de los puentes interprovinciales que vinculan Neuquén con Cipolletti y suscribió un acuerdo con la Provincia de Río Negro, habiendo consensuado un seguimiento epidemiológico conjunto, un intercambio activo de información de casos y un mecanismo de colaboración entre las áreas de epidemiología de ambas jurisdicciones;

Que la apertura de actividades y el intercambio laboral y comercial entre ambas provincias, generó un aumento en la circulación de vehículos y personas, lo cual aumentó el riesgo de diseminación del virus;

Que atento ello, se emitió el Decreto provincial N°575/20 mediante el cual se profundizaron los controles sanitarios, y se estableció una restricción recíproca, consensuada y temporal del ingreso de personas no residentes en la Provincia del Neuquén, a través de los accesos carreteros y peatonales interprovinciales habilitados entre ambas provincias, hasta el 5 de junio de 2020, exceptuando a las personas comprendidas en el artículo 6° del Decreto nacional N° 297/20 y suspendiendo la vigencia del Decreto provincial N° 496/20 hasta la misma fecha;

Que posteriormente se prorrogaron sus efectos y alcances hasta el 12, 19 y 26 de Junio de 2020, respectivamente mediante los Decretos provinciales N° 608/20, 625/20 y 640/20;

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Que atento la alta integración demográfica, social y económica entre las ciudades de Neuquén y de Cipolletti, el Municipio adhirió a la restricción de tránsito en los puentes que las unen, a través de los Decretos municipales N° 283/20, 304/20, 325/20 y 348/20, respectivamente;

Que posteriormente, el Poder Ejecutivo nacional a través del Decreto N° 520/20, estableció para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y en las condiciones que en la misma también se establecieron, atento no poseer, en ese momento, circulación comunitaria del virus;

Que mediante Decreto provincial N° 610/20, se adhirió a la norma nacional citada, estableciendo el mencionado distanciamiento para todo el territorio provincial y a través del Decreto municipal N° 311/20 se adhirió, a su vez, a las previsiones del referido decreto provincial, prorrogando hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive los efectos y alcances de los Decretos municipales N° 164/20, 181/20, 186/20 y su modificatorio N° 204/20, 187/20, 197/20, 220/20, 243/20, 248/20, 272/20, 273/20, 277/20, 279/20, 283/20, 289/20, 304/20, 309/20 y todas las normas dictadas en consecuencia;

Que con posterioridad el gobierno nacional emitió el Decreto N° 576/20, que restableció el aislamiento social preventivo y obligatorio para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, y determinó las excepciones al cumplimiento del mismo, de acuerdo a las modalidades de trabajo y protocolos sanitarios básicos aprobados;

Que mediante Decreto provincial N° 689/20 se adhirió a lo allí dispuesto hasta el 17 de Julio de 2020 inclusive, facultando al Ministro Jefe de Gabinete a dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, a aprobar protocolos de funcionamiento de actividades o servicios y a establecer días, horarios y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que asimismo estableció el horario para los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse, exclusivamente entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábado, de acuerdo a la terminación de sus DNI, imponiendo a los comercios habilitados a exigir a sus clientes su exhibición;

Que por su parte limitó el ejercicio de las actividades deportivas autorizadas, a los días viernes y sábados de 8:00 a 20:00 horas, respetando la misma modalidad de circulación por DNI, autorizó la realización de breves salidas recreativas, de acuerdo también a la terminación de sus DNI y en horarios determinados por su perfil etario, y dispuso que los días Domingo no podrá existir circulación de personas, salvo aquellos comprendidos en las excepciones dispuestas en el marco del artículo 13° del Decreto N° 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Que también habilitó la atención al público para todos los locales comerciales, entre las 08:00 y las 18:00 horas, de lunes a sábados y estableció excepciones de lunes a sábados para los locales gastronómicos con la modalidad de entrega a domicilio, hasta las 23:00 horas y con la modalidad para llevar, hasta las 20:00 horas, habiendo dispuesto el cierre de todos los locales comerciales los domingos, destinados a la desinfección integral del local y a su abastecimiento;

Que finalmente autorizó las actividades y servicios exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, sujetas a los protocolos sanitarios básicos aprobados;

Que atento que se invitó a los Municipios a adoptar medidas similares a la presente, el gobierno municipal adhirió al Decreto provincial N° 689/20, mediante Decreto municipal N° 377/20;

Que el gobierno provincial decidió profundizar en esta ciudad y en su área geográfica circundante, las medidas de control epidemiológico, con la búsqueda activa de contactos estrechos, el estudio de los mismos para poder establecer la cadena de transmisión, como así también, la adopción de medidas de control apropiadas orientadas a limitar temporalmente los flujos de circulación de personas y vehículos;

Que consecuentemente a través de la Resolución N° 32/20, y de acuerdo a las facultades oportunamente conferidas, el Ministro Jefe de Gabinete provincial dispuso reducir, a partir del día lunes 22 de junio de 2020, el horario de circulación de personas dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábado, mientras que los domingos únicamente autorizó la circulación peatonal, exceptuando aquellas personas y actividades contempladas en el artículo 6° del Decreto nacional N° 297/20;

Que en el mismo sentido estableció como único horario de atención al público para todos los locales comerciales en el ámbito de la ciudad de Neuquén, el comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábado, en tanto que los domingos dispuso que deberían permanecer cerrados para desinfección del local y su abastecimiento;

Que respecto de los locales gastronómicos, bares y restaurantes de la ciudad, que cuenten con la modalidad de entrega a domicilio, los autorizó a tomar pedidos y realizar entregas hasta las 22:00 horas, de lunes a sábado;

Que finalmente en relación a las actividades físicas se decidió limitar su ejercicio a los días miércoles, jueves, viernes y sábado, en el horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno

Que atento que la mencionada Resolución provincial N° 32/20 invitó al Municipio de Neuquén a adoptar medidas concurrentes y a colaborar en el monitoreo, control y supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la misma, el Intendente de la ciudad de Neuquén emitió el Decreto N° 350/20 a efectos de adherir a las previsiones de la misma, para su aplicación en los mismos términos y alcances dentro del ejido de la ciudad de Neuquén;

Que con el mismo sentido preventivo, mediante Decreto N° 660/20 se prorrogaron nuevamente los efectos y alcances del artículo 1° del Decreto N° 640/20, relativo a la restricción recíproca, consensuada y temporal del ingreso de personas no residentes en la Provincia del Neuquén a través de los accesos carreteros y peatonales interprovinciales habilitados entre las provincias del Neuquén y Río Negro, desde las 00:00 horas del día sábado 27 de junio de 2020 y hasta el jueves 09 de julio de 2020, inclusive, manteniendo las excepciones previstas en el artículo 2° y la suspensión establecida en el artículo 3°, ambos del Decreto provincial N° 575/20;

Que el gobierno municipal, adhirió, al artículo 1° del Decreto provincial N° 660/20, mediante Decreto municipal N° 357/20, instruyendo a las Secretarías de Finanzas, de Ciudadanía y de Cultura, Deportes y Actividad Física a continuar colaborando con las tareas de control sanitario en los puentes carreteros que vinculan a la ciudad de Neuquén con la de Cipolletti;

Que atento la importante cantidad de casos positivos activos de COVID-19 confirmados en la ciudad de Neuquén, que devino en la transmisión comunitaria del virus y resultando imprescindible extremar las medidas de prevención y los cuidados, el gobierno municipal emitió el Decreto N° 355/20;

Que mediante el mismo, atento que el transporte público de pasajeros es considerado uno de los principales focos de contagio y de movilidad del virus, se estableció que a partir del día jueves 25 de junio de 2020, el transporte público de pasajeros de la ciudad de Neuquén, sólo podrá ser utilizado por los trabajadores esenciales comprendidos en el artículo 6° del Decreto nacional N° 297/20;

Que también dispuso que las grandes superficies, tales como supermercados, hipermercados y mayoristas, restrinjan el uso de sus espacios cerrados hasta un máximo del 30% de su capacidad autorizada y garanticen un ingreso escalonado y controlado no sólo de sus clientes, sino también de sus trabajadores, a lo largo de la jornada laboral;

Que asimismo, fundado también en el crecimiento de la curva de contagios y en la necesidad de proteger a la población más vulnerable, el gobierno municipal determinó un horario preferente para la atención de personas mayores de 60 años y grupos de riesgo, desde las 13:00 hasta las 15:00 horas, de lunes a viernes, para todos los comercios de la ciudad de Neuquén;

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Que posteriormente conforme las atribuciones conferidas por el Decreto provincial N° 689/20, el Ministro Jefe de Gabinete emitió la Resolución N° 37/20, mediante la cual amplió, a partir del 6 de Julio de 2020, hasta las 20:00 horas en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, el horario de atención al público de farmacias, de Lunes a Sábado y dispuso que después de ese horario y los domingos, sólo podía permanecer abiertos los establecimientos de turno, de acuerdo a lo establecido por la normativa sanitaria provincial vigente;

Que asimismo amplió, hasta las 19:00 horas en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, el horario de atención al público de los supermercados mayoristas y minoristas, y de comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza, de lunes a sábado y estableció que las estaciones de servicio podrán realizar expendio de combustibles durante las 24 horas, de lunes a domingo;

Que en virtud del bajo impacto registrado en la circulación en la vía pública, el gobierno provincial consideró viable propiciar nuevos ajustes que permitieran ampliar limitadamente la franja horaria de atención comercial del resto de los establecimientos comerciales autorizados a funcionar en el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, emitiendo en virtud de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo provincial, la Resolución ministerial N° 38/20;

Que mediante la misma, el Ministro Jefe de Gabinete amplió, a partir del 09 de julio del corriente año, hasta las19:00 horas, de Lunes a Sábado, en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, el horario de atención al público de los locales comerciales y de servicios autorizados a funcionar en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nº 689/20, y que no hubieran sido contemplados en la Resolución Nº 37/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete;

Que el gobierno municipal adhirió a lo dispuesto en las citadas resoluciones ministeriales mediante los Decretos municipales N° 391/20 y 411/20, respectivamente, para su aplicación en la ciudad de Neuquén;

Que por su parte, el gobierno provincial ha considerado necesario continuar manteniendo la restricción recíproca y temporal del tránsito de personas y vehículos que circulan a través de los puentes que vinculan ambas provincias, autorizando únicamente las excepciones contempladas;

Que consecuentemente, el Poder Ejecutivo provincial mediante Decreto N° 725/20, prorrogó los efectos y alcances del artículo 1° del Decreto Nº 660/20, desde las 00:00 horas del día viernes 10 de julio de 2020 y hasta el viernes 17 de julio de 2020, inclusive, con idénticas excepciones y suspensiones previstas en los artículos 2° y 3° del Decreto Nº 575/20;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica

Que el gobierno municipal, atento la comunicación permanente que vincula la ciudad de Neuquén con la ciudad de Cipolletti, adhirió al referido decreto provincial, mediante Decreto municipal N° 412/20, e instruyó a las Secretarías de Finanzas, de Ciudadanía y de Cultura, Deportes y Actividad Física a continuar colaborando con las tareas de control sanitario en los puentes carreteros que unen ambas ciudades;

Que el gobierno provincial, ha entendido que las limitaciones a la circulación impuestas y el horario de apertura de comercios establecidos el Decreto Nº 689/20, junto a las restricciones de tránsito interprovincial, han permitido generar una sensible disminución de las personas en tránsito por la vía pública, lo cual ha contribuido a reducir las posibilidades de propagación del coronavirus (COVID-19);

Que asimismo ha considerado que los operativos territoriales de detección temprana de casos en barrios, han logrado aumentar el tiempo de duplicación de casos confirmados de COVID-19 en el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén de siete (7) a más de veintidós (22) días;

Que en virtud de esos resultados, mediante Resolución N° 41/20, emitida por el Ministro Jefe de Gabinete provincial, y en virtud de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo provincial, autorizó provisoriamente, a partir del día martes 14 de Julio de 2020, en el ámbito del aglomerado de la ciudad de Neuquén, las actividades y servicios, relativos a gimnasios, talleres de pilates, centros de yoga, reiki, taichi y otros similares, sin uso de vestuarios, con reserva de turno previo, factor de ocupación limitado y medidas de distanciamiento social internas, de lunes a sábados, de 08:00 a 19:00 horas;

Que también habilitó en forma provisoria y en los mismos días y horarios, los natatorios, con reserva de turno de uso previo, con un máximo de dos nadadores por andarivel y sin uso de vestuarios; los talleres y seminarios de formación artística en espacios culturales, sin apertura al público, con cupo reducido y medidas de distanciamiento social internas, y los talleres de danzas, con cupo reducido y medidas de distanciamiento social internas;

Que en la misma norma autorizó provisoriamente la reapertura de bibliotecas populares, con acceso con turno previo, sin uso de espacios comunes de lectura, sólo a los fines de entregar material bibliográfico solicitado por los socios y las socias, con el servicio de aislamiento en cajas especiales (etiquetadas y desinfectadas regularmente) durante al menos siete (7) días antes de volver al circuito del préstamo, de lunes a sábados de 08:00 a 19:00 horas;

Que asimismo estableció que todas esas actividades y servicios deberán ajustar su funcionamiento a los protocolos sanitarios básicos aprobados oportunamente para las mismas actividades por la Decisión Administrativa N° 975/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y por el Decreto Provincial N° 609/20 y normas derivadas,

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica

determinando que las personas que en ellos trabajan, están comprendidos dentro de la categoría de actividades esenciales y/o exceptuados en relación a los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse establecidos en el artículo 5º del Decreto Nº 689/20, y disponiendo que podrán recibir y atender clientes y/o usuarios dentro del horario exclusivo y las modalidades de circulación en la vía pública fijadas en el mencionado decreto provincial, y remitiendo a la aplicación de las sanciones por incumplimiento, allí previstas;

Que el gobierno provincial destacó que el conjunto de actividades y servicios autorizados por la norma, representan una baja densidad comercial dentro del aglomerado urbano de la Ciudad de Neuquén, donde existe apenas un (1) gimnasio, natatorio o local de servicios afines por km^2 y que la caída de demanda generada por la propia pandemia ha propiciado que los sectores comerciales antes mencionados funcionen, en las únicas dos semanas que pudieron abrir sus puertas entre el 8 de Junio y el 01 de julio, con menos de un cuarto de la actividad que registraban a principios de Marzo de 2020, lo que ha generado un importante impacto negativo en los ingresos económicos de los mismos y la potencial afectación a una considerable cantidad de puestos de trabajo; situación que no alcanza a ser paliada por los instrumentos fiscales y crediticios de emergencia hoy en vigencia tanto a nivel provincial como nacional;

Que el gobierno municipal adhirió a la citada resolución mediante Decreto municipal N° 413/20;

Que la medida el aislamiento social adoptada por el gobierno nacional en el marco de la pandemia, ha generado que muchas actividades comerciales sufrieran importantes mermas en sus ingresos económicos y eventualmente la afectación de una considerable cantidad de puestos de trabajo, no habiendo resultando suficiente paliar tales circunstancias, únicamente con instrumentos fiscales y crediticios de emergencia;

Que esta situación se ha visto agravada en el caso de los centros comerciales, que han debido permanecer cerrados desde el 20 de Marzo de 2020;

Que el gobierno provincial solicitó al gobierno nacional que se dispongan las excepciones a las prohibiciones generales dispuestas en el artículo 19° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/20, para las actividades de shoppings centers, en el ámbito del aglomerado urbano de la Ciudad de Neuquén, habiendo acompañado los protocolos sanitarios pertinentes, la conformidad expresa de la autoridad sanitaria provincial y los últimos informes epidemiológicos disponibles;

Que en virtud de los resultados obtenidos, a partir de las restricciones adoptadas con respecto de la circulación y a la aglomeración de personas, y ante la necesidad de evitar mayores perjuicios económicos, laborales y sociales derivados del cierre prolongado, el Ministro Jefe de Gabinete, mediante Resolución N° 45/20, a partir de las facultades conferidas

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno

oportunamente, otorgó una autorización provisoria para la apertura al público de los locales de los centros comerciales o shoppings Centers, en el ámbito del aglomerado de la ciudad de Neuquén, a partir del 17 de julio de 2020, aprobando los protocolos sanitarios y modalidades de trabajo correspondientes en tal sentido;

Que en la misma norma se establecieron las condiciones de funcionamiento: a) Factor de ocupación restringido a una persona cada 16 m^2 de superficie en los espacios de circulación libre (pasillos, halls de entrada y salida, entre otros) en simultáneo. b) Funcionamiento acotado al horario de circulación y de apertura comercial permitidos en el aglomerado de la ciudad de Neuquén, y respetando la modalidad de atención de acuerdo a la terminación de Documento Nacional de Identidad de los clientes, conforme lo dispuesto en el Decreto provincial N° 689/20 y normas derivadas, al que se adhirió mediante Decreto municipal N° 377/20;

Que también dispuso que los cines, patios de comida o locales de entretenimientos de los shopping centers no se encuentran habilitados en esta etapa;

Que sin perjuicio de las restricciones específicas, debe considerarse que esta autorización provisoria debe ser otorgada en igualdad de condiciones en relación a las demás actividades comerciales y de servicios habilitadas en el ámbito territorial considerado, motivo por el cual resulta oportuno y necesario que en los locales gastronómicos de los centros comerciales de la ciudad de Neuquén, se habilite la modalidad take away/para llevar, como así también la modalidad de tomar pedido y realizar entrega a domicilio, de lunes a sábados de 8 a 19 horas, de conformidad con lo establecido en el Decreto municipal N° 377/20;

Que atento que la Resolución ministerial N° 45/20 mencionada, invita a los Municipios a adoptar medidas similares a la presente, a colaborar en el monitoreo y supervisión del cumplimiento de las modalidades de trabajo, los protocolos sanitarios básicos, las reglas de conducta generales y de las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional, el gobierno municipal ha resuelto adherir a las previsiones normativas allí dispuestas para su aplicación en el ejido de la ciudad de Neuquén;

Que conforme con el Artículo 16°, Inciso 19), de la Carta Orgánica Municipal, es competencia municipal promover y proteger la salud;

Que por su parte, el artículo 22° de dicho cuerpo normativo dispone que la Municipalidad ejerza un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el Gobierno Provincial;

Que cabe destacar que el artículo 13° de la citada Ordenanza N° 14.018 facultó al Intendente Municipal, durante el plazo de la emergencia sanitaria, no sólo a adherir a toda la normativa nacional y provincial relacionada a la misma, sino también a proceder a su aplicación

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica

operativa;

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°) ADHIÉRASE, a partir del día 17 de Julio de 2020, a las ---------- previsiones normativas dispuestas en la Resolución N° 45/20 emitida por el Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°) APRUÉBANSE los protocolos sanitarios básicos de las ---------- actividades comerciales de Shoppings Centers, aplicables dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, detallados en el Anexo Único de la presente norma legal.

Artículo 3°) AUTORÍZASE provisoriamente, a partir del día 17 de Julio de ---------- 2020, dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, de acuerdo a las disposiciones generales y particulares de los protocolos sanitarios básicos aprobados en el artículo 2° del presente Decreto, la apertura al público de los Shoppings Centers, con factor de ocupación restringido a una persona cada 16 m^2 de superficie en los espacios de circulación libre (pasillos, halls de entrada y salida, entre otros) en simultáneo, con funcionamiento acotado al horario de circulación y de apertura comercial permitidos en el aglomerado de la ciudad de Neuquén, y respetando la modalidad de atención de acuerdo a la terminación de Documento Nacional de Identidad de los clientes, conforme lo dispuesto en el Decreto provincial N° 689/20 y normas derivadas y Decreto municipal N° 377/20, modificatorios y complementarios.

Artículo 4°) HABILÍTANSE los locales gastronómicos que funcionan dentro ---------- de los Shoppings Centers ubicados dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, que cuenten con la modalidad de entrega a domicilio, a tomar pedidos y realizar entregas, como así también a realizar la denominada modalidad take away/para llevar, de lunes a sábados de 8:00 a 19.00 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto municipal N° 377/20 y Decreto municipal N° 411/20; y de acuerdo a los protocolos sanitarios básicos aprobados mediante Decreto provincial N° 523/20, al que se adhirió mediante Decreto municipal N° 243/20, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente norma legal.

Artículo 5°) ESTABLÉZCASE que las personas que se relacionen en el ---------- ámbito de las actividades autorizadas precedentemente dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, deberán observar las reglas de conducta generales establecidas en el artículo 6° del Decreto nacional N° 576/20 y

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR

2020 Año del General Manuel Belgrano

0436-20

normas derivadas.

Artículo 6°) Los establecimientos autorizados provisoriamente por los ---------- artículos 3° y 4° de esta norma, y las personas que en ellos trabajan, están comprendidos dentro de la categoría de actividades esenciales y/o exceptuados en relación a los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse establecidos en el artículo 5° del Decreto N° 689/20 y normas derivadas, al que se adhirió mediante Decreto municipal N° 377/20; y podrán recibir y atender clientes y/o usuarios dentro del horario exclusivo y las modalidades de circulación en la vía pública fijadas en la normativa provincial y municipal.

Artículo 7°) INSTRÚYASE a la Subsecretaría de Comercio, dependiente ---------- de la Secretaría de Gobierno, a arbitrar los mecanismos pertinentes para la supervisión y control de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 8°) El presente Decreto será refrendado por el señor ---------- Secretario de Gobierno.

Artículo 9°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ---------- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Dirección Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

FDO.) GAIDO
HURTADO

Publicación Boletin Oficial Municipal
Edición Nº 2292
Fecha 20 / 07 / 2020

2020 Año del General Manuel Belgrano

0436-20

ANEXO UNICO

PROTOCOLO PARA SHOPPING CENTERS

La operación de los Shopping Centers en la Provincia del Neuquén durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, y hasta que las autoridades sanitarias lo dispongan, se ajustará a los lineamientos aquí establecidos:

CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y APOYO A LAS AUTORIDADES

Los Shopping Centers deberán dar cumplimiento a todas las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal, en relación con la prevención del COVID-19. Asimismo, promoverán y colaborarán para su cumplimiento con los locatarios, visitantes, proveedores y todos aquellos relacionados con la industria, dentro del Centro Comercial.
Los Shoppings Center podrán operar en todos los casos con un factor de ocupación limitado a un máximo de una (1) persona cada dieciséis (16) m^2 de superficie en los espacios de circulación libre (pasillos, halls de entrada y salida, entre otros) en simultáneo. Para este cálculo no se consideran las superficies de locales o supermercados, que deberán a su vez cumplir con la capacidad máxima de ocupación permitida en la presente.

a.- Franja horaria de circulación habilitada:
La franja horaria de circulación habilitada aplicable dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, en función de la presencia de casos activos de COVID-19, será **entre las 8 y las 20 horas, de lunes a sábado** y organizada en función del número de DNI de las personas, de la siguiente manera:
1. Los días lunes, miércoles y viernes, podrán circular las personas cuyo D.N.I finalice en número 0 o par (2, 4, 6, 8).
2. Los días martes, jueves y sábado, podrán circular las personas con DNI finalizado en número impar (1, 3, 5, 7, 9).

b.- **Franja horaria de apertura de locales comerciales habilitada:**
La franja horaria de apertura de locales comerciales habilitada aplicable dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, en función de la presencia de casos activos de COVID-19, será **entre las 8 y las 19 horas, de lunes a sábado**. Los días Domingo no podrán abrir los locales comerciales de ningún tipo.

En función de lo dispuesto anteriormente, se adecuarán los horarios de inicio y cierre de operación de cada Shopping Center, teniendo en consideración los márgenes de tiempo necesarios para que el personal de locales y operaciones, pueda trasladarse a sus domicilios con los menores inconvenientes posibles, respetando las franjas horarias de circulación permitida antes mencionada.
Solo se permitirá la apertura y funcionamiento de locales de venta minorista de diversos rubros, aparte de los Supermercados, Farmacias, Bancos, Atención Odontológica, Ópticas, Peluquerías y Barberías, Centros de Belleza y Estética, que operarán en los horarios permitidos antes mencionados, de acuerdo a sus respectivos protocolos de habilitación vigentes.

María Liliana Jomas Aguilar

El funcionamiento tanto de las áreas comunes como dentro de los locales comerciales se deberá realizar en cumplimiento del protocolo de la actividad, garantizando el distanciamiento social, las medidas de higiene, limpieza y desinfección de todas las áreas y las medidas de prevención para todas las personas que allí se encuentren.

Los cines, patios de comida o locales de entretenimientos ubicados en los shopping centers no están habilitados en esta etapa en la Provincia del Neuquén, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/20, Artículo 19°, salvo lo dispuesto por el artículo 4° del presente Decreto.

Se brindarán gratuitamente espacios adecuados para que las autoridades competentes, en el caso que lo requieran, brinden información de prevención, campañas de vacunación u otras similares relativas a la prevención del COVID-19 en los Shopping Centers.

En las zonas de carga y descarga de mercaderías, los conductores deben permanecer en la cabina del camión siempre que sea posible. Las actividades de carga y descarga deben ser realizadas, en la medida de lo posible, por el personal local de la empresa que reciba o envíe las mercancías. Cuando estén obligados a supervisar estas actividades, los conductores deberán cumplir estrictamente con una distancia mínima de seguridad respecto del resto del personal y utilizarán el material de protección establecido (EPP). Si los conductores o el personal intercambian documentos físicos en los puntos de carga o de descarga, se recomienda que utilicen solución de alcohol al 70 % o alcohol en gel para las manos o se las laven con agua y jabón inmediatamente después.

Se mantendrá comunicación permanente con las Autoridades Gubernamentales, Provinciales, Municipales y Fuerzas de Seguridad para coordinar cualquier contingencia o novedad.

La operación se realizará con la cantidad mínima indispensable de personal, se conformarán grupos fijos de trabajo, con esquemas rotativos, para garantizar la tarea pero a su vez cumplir con el distanciamiento social dentro de cada espacio.

Los empleados pertenecientes a grupos de riesgo quedan exentos de la obligación de concurrir a las instalaciones de los Shoppings Centers. Se considera grupo de riesgo a aquellas personas que tienen mayor posibilidad de progresar a formas severas o que son vulnerables por su situación: mayores de 60 años, y/o con enfermedades o tratamientos que bajan las defensas (inmunocomprometidos); embarazadas; personas con enfermedades crónicas: cardíacas incluyendo hipertensión arterial, pulmonares, renales, diabetes, obesidad, etc..

Deberán observarse plenamente las "Recomendaciones Especiales" aprobadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT): para el desempeño de los trabajadores exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio para el cumplimiento de su labor, así como para su desplazamiento hacia y desde el lugar de trabajo, sobre buenas prácticas en el uso de los elementos de protección personal y sobre colocación de protección respiratoria. (https://www.argentina.gob.ar/srt).

a. Es obligatorio el uso de protectores faciales para clientes, empleados/as y proveedores (según Decreto Provincial N° 478/20). No se deberá permitir bajo ninguna razón el acceso al Shopping Center o a cualquiera de sus locales de clientes, empleados o proveedores que no hagan uso de su correspondiente protector facial, barbijo o tapabocas. En caso de permitirlo, el Shopping Center o el local comercial podrá ser multado en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de dicho Decreto, y su normativa reglamentaria.

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica

Los locales comerciales dentro de cada Shopping Center deberán cumplir además con el protocolo específico para comercio minorista o el rubro que corresponda.

ACCESO A LOS SHOPPING CENTERS Y A SUS LOCALES

Para mantener el distanciamiento social en lugares cerrados, se deberá dar cumplimiento al factor ocupacional establecido en la presente y siempre respetando hasta un máximo del 50 % de la capacidad habilitada del Shopping Center y de sus locales. Los responsables de los Shoppings Centers y de sus locales comerciales arbitrarán todas las medidas que entiendan oportunas para cumplir estas pautas de afluencia y organizar el debido distanciamiento social obligatorio del público que aguarda el ingreso.
Los responsables de cada Shopping Center podrán disponer en los accesos a los mismos de personal y equipos para el control de la temperatura con espacios diferenciados para clientes, proveedores y empleados, a fin de evitar el ingreso de personas febriles, con el objetivo de detectar posibles casos sospechosos de COVID-19, dando aviso inmediato a la autoridad sanitaria provincial.
Se instalarán alfombras sanitizantes en los accesos.
Se deberán delimitar claramente las áreas de espera, demarcando en el piso, mediante pintura o cinta de alto tránsito, una distancia mínima de 2 metros como mínimo entre personas, para evitar la aglomeración cada Shopping Center comunicará en los accesos de público, la capacidad máxima de personas para las áreas comunes, estacionamientos o parking cerrados y los locales comerciales deberán hacer lo propio en la entrada de cada local.
El ingreso a otros espacios comunes (baños, etc.), deberán hacerse en forma ordenada por turnos para evitar el aglomeramiento. Se promoverá e instará a través de personal asignado, las medidas preventivas, principalmente el distanciamiento social dentro del Shopping Center, en todos los lugares donde puedan originarse filas, tales como: baños, escaleras, puesto de informes y otros. Se comunicará y hará cumplir el distanciamiento social de 2 metros, como mínimo, entre personas circulando, y también entre personas dentro de los locales comerciales.
Los ingresos de vehículos particulares en los estacionamientos se habilitarán por zonas con el fin de establecer un buen control del tránsito y circulación internas, garantizando una buena ventilación.
Se realizará un procedimiento de registro diario de todas las personas que ingresan al Centro Comercial para realizar tareas, ante eventual requerimiento de la autoridad sanitaria.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Se pondrá a disposición en todos los accesos a los Shopping Centers para todas las personas que ingresen, productos para la higiene de las manos y se evacuarán consultas respecto a las medidas de prevención dispuestas. Se dispondrá de soluciones a base de alcohol al 70% para los empleados y clientes en lugares visibles, como el acceso al Shopping Center y a cada uno de los locales.
Se dispondrá de dispensadores de alcohol en gel en puntos de alto contacto, en zonas del área común con acceso a todos los visitantes, colaboradores y

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

proveedores, con énfasis en la cercanía de baños, escaleras mecánicas y ascensores.
Se deberá disponer al personal del comercio la higiene de las manos después de atender a cada cliente, y lavado de manos con jabón y agua cada una hora; antes y después de ingerir alimentos, o después de ir al baño.
Se establecerá la señalética adecuada a la entrada de cada baño público indicando la importancia del lavado de manos con agua y jabón, de acuerdo a las recomendaciones de la autoridad de salud.
Uso de marcadores en piso y delimitadores en los lugares que lo requieran como sillas/bancos de descanso, puestos de informe y cajas de pago entre otros, que garanticen mantener la distancia mínima de 2 metros entre personas. En caso de no poder mantenerse la misma deberá considerarse la instalación de medidas físicas, especialmente en puestos de informe, cajas de pago y puestos de control.
Se promoverá preferentemente el uso de escaleras. Se aplicará la señalética adecuada que permita mantener el distanciamiento mínimo de 2 metros entre personas para el uso de las escaleras mecánicas y de los ascensores. En caso de los ascensores, evaluar capacidad máxima según volumen, y de no poder garantizarse la distancia social, se deberá acceder de a una persona por vez.
Se demarcarán zonas diferenciadas para vehículos de despacho online y delivery dentro de los estacionamientos, si los hubiere, considerando las medidas de higiene, uso de barbijo y distanciamiento social en la entrega de la mercadería.
En las zonas de carga y descarga de mercaderías, se aplicará el cumplimiento de las normas sanitarias establecidas como el "Protocolo Particular Plan de Emergencia COVID-19, para el Transporte Automotor de Cargas Generales y Peligrosas en las Rutas Nacionales en el marco de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19)", como así también se extenderán medidas preventivas para el combate del COVID-19.

LIMPIEZA, DESINFECCION Y MANTENIMIENTO

Todos los espacios comerciales del Shopping Center deberán disponer de servicios de limpieza y desinfección permanente: se recomienda realizar limpieza húmeda y desinfección con las técnicas e insumos recomendados por la autoridad sanitaria provincial; e intensificando la frecuencia previa al inicio de actividades; a mitad y a fin de la jornada, como mínimo.
Se intensificará la limpieza y desinfección en todas las áreas, particularmente en zonas comunes, baños, pasillos y superficies de alto contacto, barandas, escaleras, botoneras, ascensores, cestos de basura, sillas, manijas o perillas, etc..
Se reforzará la limpieza y desinfección en pasillos técnicos, zonas de servicio, locales y oficinas administrativas y veredas frentistas.
El personal de servicios deberá utilizar guantes de limpieza habitual; deben cubrir parte del antebrazo y quedar por arriba de la ropa de trabajo, junto con tapabocas y protectores oculares. Solo en aquellas circunstancias en las que un paciente sospechoso o confirmado de COVID-19 haya permanecido en el ambiente, el personal de limpieza utilizará equipo de protección individual que debe incluir: bata impermeable con mangas largas, barbijo de tipo quirúrgico, guantes nos estériles y protección ocular de montura integral (antiparras).

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Se debe realizar ventilación frecuente de todas las instalaciones para garantizar el recambio de aire.
Se coordinará con las Municipalidades y/o empresas privadas de ser el caso, la correcta gestión de los residuos sólidos.
En todo trabajo programado de mantenimiento y/o reparación, se hará cumplir a propios y terceros las medidas de higiene establecidas en el presente protocolo.

PERSONAL DEL SHOPPING CENTER

Todo el personal que brinda servicios en los Shopping Centers será capacitado en las medidas de prevención del COVID-19, notificación y tratamiento preventivo con la finalidad que cumpla y haga cumplir las recomendaciones emanadas del Gobierno y las del presente Protocolo.
Se promoverá el cambio de hábitos (Evitar los saludos con contacto físico; Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca; Evitar prestar objetos de uso personal, compartir alimentos o mate, utilización de medios de gestión electrónica/ virtuales).
Todo el personal propio y contratado por los Asociados, que requiera la utilización de material de protección, contará con los equipos necesarios de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Gobierno en relación a la prevención del COVID-19. Idéntico recaudo será solicitado a los titulares de locales respecto de sus dependientes.
Se adecuarán los protocolos de las simulaciones de evacuación para que se pueda realizar, manteniendo las seguridades del distanciamiento entre personas que participen en el simulacro, en acuerdo con las autoridades de aplicación.
Al llegar al local comercial, los empleados deberán hacer uso de sus zapatos y ropa de trabajo, y guardar su ropa personal en una bolsa plástica, dejando aislado el calzado que utilizó. Al llegar a su hogar, se deberá en lo posible realizar el cambio de calzado o la limpieza de la suela mediante un trapo húmedo embebido en dilución de lavandina al 1%. Deberá también realizar lavado de manos con agua y jabón o con solución de alcohol al 70%.

NOTIFICACIONES Y TRATAMIENTO PREVENTIVO

En caso de aparición de síntomas fuera del horario de la jornada laboral: En caso de presentar síntomas detallados en la definición de caso sospechoso en vigencia (www.saludneuquen.gob.ar), NO acudir al lugar de trabajo e informar inmediatamente al empleador/empleados para que se active el protocolo de desinfección correspondiente en el espacio de trabajo, como las medidas de aislamiento preventivo de las personas que tuvieron contacto directo con la persona afectada. Las personas deben aislarse y comunicarse con la autoridad sanitaria para su asistencia, llamando al 0800-333-1002; o bien comunicándose al Hospital o Centro de Salud más cercano. NO deben automedicarse.
En caso de aparición de dichos síntomas durante la jornada laboral, el referente designado deberá dar aviso de forma inmediata a la autoridad sanitaria provincial, llamando al 0800-333-1002; o bien comunicándose al

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Hospital o Centro de Salud más cercano. Mientras se espera la asistencia por parte de personal sanitario, la persona con síntomas deberá ser ubicada en un espacio de aislamiento definido, en lo posible ventilado, y utilizando tapaboca o barbijo. Se dará aislamiento preventivo a las personas que tuvieron contacto directo con la persona afectada y se realizará un proceso de desinfección del sector de aislamiento y áreas de contacto del trabajador sintomático.

SEÑALETICA Y COMUNICACIÓN

Se implementará la comunicación gráfica sobre las medidas de prevención frente al COVID-19 y las nuevas normas de protección al público, clientes y personal en general de los Shopping Centers.
Se difundirán por redes sociales, las acciones tomadas como prevención y la importancia del cumplimento de las mismas, antes, durante y después de su visita a los Shoppings Centers.
Se señalizarán los pisos, para definir puntos de espera y respetar el distanciamiento social.

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén